



RESOLUCIÓN

Asunto: Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación, a favor de la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), en concepto de subvención nominativa para la ejecución de las actuaciones del programa durante el ejercicio 2025.

MJQ/mhp

Exp: E2025022224

Visto el expediente E2025022224, relativo al otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), para la realización del programa de actuaciones durante el ejercicio 2025, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Los objetivos de la programación 2025 a ejecutar por la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) en el marco del 30 aniversario de la creación del CICOP en Canarias, cuya finalidad es ofrecer a profesionales con responsabilidad en las distintas áreas de intervención en el patrimonio cultural, educadores, estudiantes, agentes cualificados y público en general a que incidan en una mejor comunicación del Patrimonio Histórico y Cultural de Canarias con especial incidencia en la isla de Tenerife, en la oportunidad de adquirir una revisión actualizada de las actividades que a lo largo de estos 30 años el CICOP ha venido realizando en los conocimientos, metodologías y técnicas que se aplican en un campo tan innovador como es el de la intervención y gestión en el Patrimonio Cultural de Canarias y en la comunicación y difusión en el ámbito regional, nacional e internacional, que necesita, sin duda, el consenso de todas las administraciones e instituciones canarias. Al mismo tiempo, se revisa la situación actual en nuestro archipiélago y se toma el pulso al estado de la cuestión.

La experiencia del CICOP a lo largo de estos treinta años permite afirmar el interés de la sociedad por la conservación de su patrimonio cultural, con esa doble condición basada en la correspondencia entre la aplicación de criterios más o menos acertados en las intervenciones y lo que la sociedad espera o interpreta en una fervorosa tendencia a construir islas y ciudades verdes para mejorar la vida urbana que en el año dos mil veinticinco contendrá a dos tercios de la población mundial.

Y los beneficiarios son profesionales con responsabilidad en las distintas áreas de intervención en el patrimonio cultural, educadores, estudiantes, agentes cualificados y público en general con especial incidencia entre los residentes en la isla de Tenerife.

Segundo.- Con fecha de registro de entrada de esta Corporación de 6 de noviembre de 2025, número de registro de entrada REGAGE25e00098131386, la citada Entidad solicitó de esta Corporación una subvención por importe de 25.000,00 euros para sufragar los costes del programa de actuaciones a realizar en el 2025, acompañada de la correspondiente documentación.

Código Seguro De Verificación	R1Gsowkaljzd5dYqA4vXTA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 13:50:57
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	22/12/2025 13:49:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/R1Gsowkaljzd5dYqA4vXTA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8





El día 3 de diciembre de 2025, número de registro de entrada REGAGE25e00105605351, la Fundación presenta la documentación adicional subsanando la anteriormente presentada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 126.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC) prevé que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la mencionada norma.

Establece el artículo 14 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias en su letra k) que, en el marco de sus respectivas competencias, *las administraciones públicas de Canarias deberán apoyar y colaborar con las entidades y asociaciones culturales comprometidas con la recuperación, conservación, difusión y gestión del patrimonio cultural.*


En este sentido, dispone el artículo 6.2 letra o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares *que, en todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los cabildos insulares competencias, entre otras, en materia de Patrimonio histórico-artístico insular.*

Segundo.- El artículo 127 LPCC dispone que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Tercero.- En este sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Código Seguro De Verificación	R1G5owkAljzd5dYqA4vXTA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 13:50:57
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	22/12/2025 13:49:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/R1G5owkAljzd5dYqA4vXTA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8





- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

Cuarto.- Para otorgar esta subvención se utilizará el procedimiento regulado en el artículo 22.2.a) de la LGS, el cual prevé que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, circunstancia concurrente en este caso, Anexo II A) del Presupuesto en vigor, en los términos previstos en la normativa reguladora de las mismas.

Igualmente, el artículo 28 de dicho texto legal también regula respecto a este procedimiento de concesión de subvenciones y, por su parte, el artículo 65 del RLGS desarrolla lo dispuesto en los preceptos señalados anteriormente.

Por su parte, el artículo 19.a) de la OGS también establece la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, disponiendo expresamente en su artículo 20 lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”


Además, la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo prevé lo siguiente:

“El Anexo II.A) recoge las subvenciones nominativas, entendiéndose por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Su tramitación corresponde a la Consejería gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumenta a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior de la Consejería.”

Quinto.- Por otro lado, y en consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o

Código Seguro De Verificación	R1G5owkaljzd5dYqA4vXTA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 13:50:57
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	22/12/2025 13:49:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/R1G5owkaljzd5dYqA4vXTA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8





entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

Sexto.- En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 4.2 (referido a subvenciones de concesión directa) del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular (aprobado por acuerdo plenario de fecha 4 de febrero de 2020).

En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:

- Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 25.0343.3302.48940
- No se establece la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.
- Constan las correspondientes certificaciones acreditativas de que la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- Se da cumplimiento a los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 88.3 del RLGS.

Y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.
- No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Octavo.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de

Código Seguro De Verificación	R1G5owka1jzd5dYqA4vXTA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 13:50:57	
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	22/12/2025 13:49:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/R1G5owka1jzd5dYqA4vXTA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8	



Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

Noveno.- Según lo establecido tanto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local como en el citado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

Décimo.- En los términos regulados en el artículo 20 de la OGS, en el artículo 41.2.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, en las Bases 26ª y 28ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto corporativo para 2025, conforme a lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023 y en el Decreto de la Sra. Presidenta de esta Corporación de 27 de enero de 2025, le corresponde a la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico conocer de este asunto.

Es por lo que, previa fiscalización favorable de la intervención General, conforme al informe-propuesta de fecha 18 de diciembre de 2025, RESUELVO:

Primero.- Conceder a favor de la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), NIF G76518620, la subvención nominativa para la ejecución del programa de actuaciones del ejercicio 2025, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1. Objeto:

PROGRAMA DE ACTUACIONES 2025

ACTUACIÓN 1: III REUNIÓN INTERNACIONAL DEL IEAPIM (Instituto de Estudios Avanzados de los Patrimonios Insulares de la Macaronesia)

ACTUACIÓN 2: ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS DE INTERÉS HISTÓRICO

ACTUACIÓN 3: PUBLICACIÓN LIBRO PATIO ABIERTO Y PAISAJE


2. Importe:

El importe de la subvención asciende a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0343.3302.48940.

3. Obligaciones de la beneficiaria:

- Asumir la realización de cada actuación.
- Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de la actividad y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.
- Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.
- Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en

Código Seguro De Verificación	R1G5owkaljzd5dYqA4vXTA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 13:50:57
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	22/12/2025 13:49:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/R1G5owkaljzd5dYqA4vXTA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8





cualquier tipo de difusión que se realice de estas actuaciones. En su caso, deberá incluir el logotipo de la Corporación insular en la documentación que se elabore para publicitar y difundir las intervenciones realizadas, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.

- Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas se inició en septiembre 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Dicho plazo de ejecución podrá ampliarse, a petición de la entidad beneficiaria, siempre que, a criterio de la Administración insular concurren circunstancias que así lo justifiquen. Tanto la petición sobre la ampliación como su resolución deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

5. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas:

Esta subvención es compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

6. Pago:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS así como en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular (en adelante, OGS), el abono del importe de la subvención se efectuará una vez dictada la resolución de concesión, de forma anticipada, en un único pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en el alta a terceros, sin que sea necesaria la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.

7. Justificación:

El beneficiario deberá presentar, en el plazo de tres meses desde que finalice la ejecución de las actuaciones, la oportuna cuenta justificativa. A tal efecto, dicha cuenta contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria incluirá:

Código Seguro De Verificación	R1G5owkaljzd5dYqA4vXTA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	22/12/2025 13:50:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/R1G5owkaljzd5dYqA4vXTA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8	



- Una relación de las personas participantes en las actividades (Nombre, Apellidos, DNI o documento de identificación personal análogo: NIE o Pasaporte).
- Una valoración de los objetivos y resultados conseguidos.
- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y de pago.
 - Declaración de ingresos y gastos de la actividad desarrollada.
- Certificación o declaración responsable emitido por el órgano responsable del beneficiario en el que se acredite que la financiación abonada por el Cabildo Insular de Tenerife se ha destinado a la realización del programa subvencionado.
- En su caso, documento acreditativo del reintegro del importe de la subvención no gastada.

8. Posible existencia de datos no ajustados a la realidad:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio tanto de otras responsabilidades que pudieran derivarse como de lo previsto expresamente en la estipulación 11 como causas de reintegro.

9. Control financiero:

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

10. Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del RLGS.

11. Infracciones y sanciones:

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RGS, así como en el artículo 29 de la OGS.

12. Régimen Jurídico:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la LGS y del RLGS, en la OGS, en los preceptos no básicos de la referida LGS y del RLGS y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de

Código Seguro De Verificación	RlGsowkaljzd5dYqA4vXTA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	22/12/2025 13:50:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RlGsowkaljzd5dYqA4vXTA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8	




Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segundo.- Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación, a favor de la **Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP)**, NIF G76518620, derivado de la factura nº SIGEC 25-034497, por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) a imputar a la aplicación presupuestaria 25.0343.3302.48940, número de propuesta 25-012037, número de ítem gasto 25-033266, número de subvención concedida 2025-002462, en concepto de subvención nominativa para la ejecución de las actuaciones del programa durante el ejercicio 2025.

Tercero.- Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarto.- Notificar a la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP).

Código Seguro De Verificación	RlGswokaljzd5dYqA4vXTA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado Firmado	22/12/2025 13:50:57 22/12/2025 13:49:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RlGswokaljzd5dYqA4vXTA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8	